



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20102300002885 DE

(12-05-2010)

Por la cual se suspende a partir del 12 de mayo de 2010 el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0180 del 29 de enero de 1998, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP, ordenó la toma de posesión para efectos de liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT**, identificada con el NIT. 890.304.666-1, con personería jurídica número 01682 de 1962 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas y con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución Número 0966 del 24 de septiembre de 2003, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida**. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Continuación de la Resolución por la cual se suspende a partir del 12 de mayo de 2010 el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 211 del 15 de julio de 2009, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por ocho (8) meses el término de la liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 47.411 del 15 de julio de 2009.

Que de conformidad con el considerando anterior y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención se encontraba suspendido desde el 1º de febrero de 2007 según Resolución No. 20072300000675 de 2007, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 200923000006455 del 15 de septiembre de 2009 ordenó la reactivación por ocho (8) meses del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 16 de octubre de 2009, razón por la cual, el plazo vence el próximo 15 de junio de 2010.

Que en cumplimiento al artículo 18 del Decreto 756 de 2000 en concordancia con lo previsto en el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004, el liquidador remitió mediante oficio sin número del 4 de mayo de 2010 radicado en esta Superintendencia con el No. 2010-440-016160-2 del 4 de mayo de 2010, la solicitud de suspensión del proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** con el fin de contar con tiempo para adelantar durante el período de suspensión las actividades requeridas para la culminación del proceso liquidatorio.

En consideración a los motivos expuestos en la solicitud presentada por el liquidador de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, considera esta Superintendencia necesario ordenar la suspensión del proceso liquidatorio porque hay asuntos pendientes por finiquitar del proceso, conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto 756 de 2000 en concordancia a lo establecido por el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender a partir del 12 de mayo de 2010 el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con el NIT. 890.304.666-1; con personería jurídica número 01682 de 1962 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, y con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución al liquidador de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, y a la contralora, doctora RUTH SÁNCHEZ DE IDROBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.344 de Popayán, Cauca y TP. 980-T

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, cesa el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, tanto para el liquidador como para la contralora, hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.

ARTÍCULO 4º.- La suspensión del proceso liquidatorio conlleva a las siguientes medidas:

- a) En cuanto a la atención de los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación se ordena hacer la respectiva provisión.

Continuación de la Resolución por la cual se suspende a partir del 12 de mayo de 2010 el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

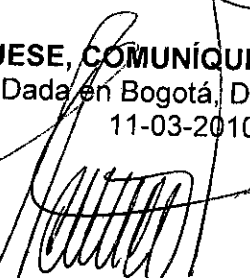
- b) Durante el período de suspensión la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de la suspensión.
- c) Durante el período de suspensión la contabilidad de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, se cortará a la fecha de la Resolución de Suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
11-03-2010


HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN
Secretario General encargado de las Funciones asignadas al
Superintendente de la Economía Solidaria

2300 LJJM / Martha B.
NRL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL